

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

**Boletín N° 41/2016**

**Tribunal de Disciplina**

**Resoluciones** adoptadas en la reunión del día jueves 24/11/2016

**Miembros:** *Presidente: Dr. Alfredo Gómez Vicepresidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna. Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Eduardo Bogliolo; Juan Manuel Castro; Dr. Jorge Horacio Mellado.*

**RECORDATORIO:**

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.

- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.
- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.

### **RESOLUCIONES:**

#### **EXPTE. 185/2016 SOCIAL LANUS VS AFALP – SUPERIOR FEBAMBA – 04/11/2016**

1. **Frente al** descargo presentado y los antecedentes evaluados, el tribunal resuelve reconsiderar y aplicar la sanción de tres (3) AJC al club SOCIAL LANUS, artículos 40 inciso b) y 60 inciso b) apartado 1) del CPCABB.

#### **EXPTE. 197/2016 INST. SARMIENTO VS HURACAN DE SAN JUSTO – U17 FEB. – 09/11/2016**

1. **Suspender** por el término de treinta (30) días al RESPONSABLE, COIRA, GARABAGLIA (DNI 14.990.272) artículos 40 b) y 96 inciso a) del CPCABB.

#### **EXPTE. 198/2016 PLATENSE VS BANCO NACION – U19 FEB. – 12/11/2016**

1. **Suspender** por el término de dos (2) partidos al jugador BURDMAN, S (LIC. 650.630) artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

2. **Aplicar** la sanción de suspensión por dos (2) meses al espectador BURDMAN, SERGIO (DNI 25.875.158) artículos 40 inciso b) y 82 inciso b) del CPCABB.

EXPTE. 199/2016 INDEPENDIENTE VS VARELA JRS – SUPERIOR – 13/11/2016

1. **Aplicar** la sanción de cuatro (4) AJC al Club VARELA JUNIORS, artículos 40 inciso b) 58 inciso g) y 60 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 201/2016 PEDRO ECHAGUE VS C. URQUIZA – SUPERIOR FEBAMBA – 13/11/2016

1. **Aplicar** la sanción de tres (3) AJC al Director Técnico PARISE, G. (Lic. 16.944.611), artículos 40 inciso b) y 105 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 202/2016 UGAB VS YUPANQUI – SUP. BRONCE FEBAMBA – 15/11/2016

1. **Suspender** por el término de dos (2) partidos al jugador AGAYA, P. (DNI 33.293.839), artículos 40 inciso b) y 105 inciso d) y 105 inciso f) del CPCABB.
2. **Suspender** por el término de dos (2) partidos al jugador MELIGENI, L. (DNI 38.536.101), artículos 40 inciso b) y 105 inciso d) y 105 inciso f) del CPCABB.
3. **Suspender** por el término de un (1) partido al jugador BARREIRO, D. (DNI 29.847.572), artículos 40 inciso b) y 105 inciso d) del CPCABB.
4. **Suspender** por el término de un (1) partido al jugador BELAUHDET. G. (DNI 31.661.358), artículos 40 inciso b) y 105 inciso d) del CPCABB.

EXPTE. 204/2016 – INSTITUCIONES EN MORA – 17/11/2016

1. **Aplicar** la suspensión de afiliación por el término de 30 días por aplicación del artículo 63 inciso a) del CPCABB, a las siguientes Instituciones que a la fecha se encuentran en mora: ALL BOYS - ARG DE CASTELAR - ARG JUNIORS - ARQUITECTURA - BANADE - BANCO NACION - BANCO PROVINCIA - BURZACO - CAÑUELAS - CENTRO ESPAÑOL - CIRCULO

URQUIZA - 12 DE OCTUBRE - DEF DE MORENO VETERANOS - DEF DE BANFIELD - DEF DE MORENO - DEP MORÓN - EST.PORTEÑO - FERRO CARRIL OESTE - HURACAN SAN JUSTO - INDEPENDIENTE - ITALIANO DE JCPAZ - MORENO DE QUILMES - ECHAGÜE - SAN LORENZO - SAN MIGUEL - TEMPERLEY - UAI URQUIZA - U GRAL. ARMENIA - UBA - UNIV LA MATANZA - VARELA; de acuerdo a lo prescripto por los artículos 13 y 63 incisos a) y c) del CPCABB y artículo 144 del CPCRBCF. Se debe tener en cuenta que sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el inciso c) del citado artículo, cuyo cumplimiento y/o descargo deberá acreditarse fehacientemente ante esta federación, por cuestiones técnicas y de competencia aun con la suspensión vigente se procederá en adelante con la programación habitual de los encuentros, los que, de persistir la suspensión acarrearán las debidas consecuencias para la entidad infractora, entre otras pérdida de puntos, reintegro de gastos, y cualquiera otra que pudiera corresponder, todas estas sanciones aplicables y acordes con lo dispuesto con el Código de Penas vigente.

EXPTE. 205/2016 FERRO “B” VS G.E.V.P. “B” – SUPERIOR FEBAMBA – 16/11/2016

1. **Dar vista** al Club G.E.V.P. “B”, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 206/2016 17 DE AGOSTO VS NOLTING – SUPERIOR FLEX – 17/11/2016

1. **Suspender** por el término de un (1) partido al jugador CAMPANELLA, LUCIANO (DNI 35.957.807), artículos 40 inciso b) y 105 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 207/2016 17 DE AGOSTO VS NOLTING – DENUNCIA NOLTING – 17/11/2016

Atento la gravedad de la situación planteada por NOLTING, sobre una mala inclusión de un jugador por parte del club 17 DE AGOSTO, a los datos aportados por la comisión de COMPETENCIA, con respecto al DNI presentado por el jugador mal incluido, a quien pertenece dicho DNI y en donde se encuentra empadronado de acuerdo a nuestras bases de datos. El Tribunal resuelve:

1. **Se da por perdido** el partido al club 17 DE AGOSTO, en función de la documental aportada por la comisión de COMPETENCIA, de acuerdo a los artículos 71 inciso a) apartado 1) y 71 inciso c) apartado 4) del CPCABB.
2. **Dar vista** al Club 17 DE AGOSTO, a fin de que efectúe descargo, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de la totalidad del expediente.
3. **Dar vista** al apuntador TRIMBOLI, FRANCISCO (DNI 12.611.145) a fin de que efectúe descargo, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 94 inciso b) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopia de foja 1.
4. **Dar vista** al cronometrista SILVESTRE, P. (DNI 29.963.625) a fin de que efectúe descargo, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 94 inciso b) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopia de foja 1.
5. **Dar vista** al ÁRBITRO, DINIRO, A. (LIC. 2006), para que efectúe descargo, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 87 inciso a) apartado 3) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de la totalidad del expediente.
6. **Dar vista** al ÁRBITRO, ZAPPIA, M. (LIC. 446), para que efectúe descargo, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 87 inciso a) apartado 3) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de la totalidad del expediente.

Próxima reunión del T.D.: jueves 01 de diciembre de 2016

*Dr. Martín Gastón López Penna*  
Secretario

*Dr. Alfredo Gómez*  
Presidente